



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín D.E. de C.T. e I.<sup>1</sup>, veinticinco de enero de dos mil veintitrés

Auto	Interlocutorio nro. 55
Radicado	05001-31-03-010-2022-00362-00
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	<b>JUAN GUILLERMO HERNANDEZ GIL</b>
Demandado	UNIDAD RESIDENCIAL RODEO DE SANTA MARIA P.H.
Tema	Admite Llamamiento cuaderno 3

Se cumplieron oportunamente los requisitos exigidos en la inadmisión, en consecuencia, a la luz de lo dispuesto en los arts. 64, 82 y 90 del C.G.P, en consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE

1.- ADMITIR llamamiento en garantía formulado por la UNIDAD RESIDENCIAL RODEO DE SANTA MARIA P.H. con NIT. 900.130.241-0, contra el señor NELSON HUMBERTO MEJÍA MOSQUERA CON C.C. 71.735.062. Lo anterior en el proceso de responsabilidad civil promovido por el señor JUAN GUILLERMO HERNANDEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.554.482 **CONTRA** la mencionada unidad y los señores RAUL JOSÉ GIRALDO, propietario de la casa 1114, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.555.030, y AUGUSTO GUARÍN BARRAGAN, propietario de la casa 1118 identificado con la cédula número 7252142-

2.- Notifíquese al llamado en los términos del art. 8º de la ley 2213 de 2022 n las siguientes direcciones:

Carrera 74 nro. 53-118 Medellín, tel. 3153035275 correos [nelsmeji@yahoo.com](mailto:nelsmeji@yahoo.com) y [zonascomunes@yahoo.com](mailto:zonascomunes@yahoo.com)

<sup>1</sup> Acto Legislativo 01 de 2021, art. 1º. "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación."

3.- CORRER traslado del llamamiento y sus anexos al convocado por el término de veinte (20) días.

4.- CORRER traslado de los documentos aportados con el llamamiento, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Mario Alberto Gomez Londoño**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 010**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0869975d86782f2d643312580184c060d34e9066629585458ffea3d4cbb35b68**

Documento generado en 25/01/2023 11:22:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**